

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 47.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 142.

Excmo. Sr.: Para resolver con criterio uniforme las consultas elevadas a este Ministerio relativas a la aprobación de los Estatutos y Reglamentos que entidades escolares han presentado, al amparo de los preceptos de la Ley de 30 de junio de 1887, a las Autoridades gubernativas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que sean aprobadas todas las Asociaciones que en la actualidad están pendientes de tal trámite, siempre que, ajustándose a lo prevenido en los artículos 4.º y 5.º de la Ley mencionada, se atengan a las condiciones siguientes:

A) Solamente podrán adquirir la condición de socios los que acrediten con el «carnet» escolar y la matrícula correspondiente pertenecer a la clase escolar, cursando en Universidad o Escuela del Estado estudios de profesión o Facultad con carácter oficial o libre.

B) Que dichos estudios se sigan necesariamente en el Distrito uni-

versitario en el que la agrupación escolar esté domiciliada; y

C) Que la condición de socio de estas entidades escolares se entienda perdido al terminar aquél los estudios por abandono o fin de carrera.

Estas prescripciones habrán de tenerse en cuenta para que se hagan constar en los Reglamentos de las Asociaciones escolares que pretendan de nuevo crearse; en cuanto a las ya creadas y a tales efectos, desde la fecha de publicación de esta Real orden se considerarán modificados todos los Estatutos o Reglamentos en vigor en estas organizaciones, lo que se hará saber a sus legales representantes por medio de diligencias de notificación que firmarán los requeridos y quedarán unidas a los expedientes de las entidades tan citadas.

Las Federaciones de las Asociaciones escolares de una misma localidad o un mismo Distrito universitario, y en su caso las Federaciones o Confederaciones nacionales, serán aprobadas por resolución del Ministerio de la Gobernación, ajustándose a la Ley mencionada y a la condición siguiente: Que todas las Asociaciones federadas o confederadas tengan previamente aprobados sus Estatutos o Reglamentos.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1930. —Marzo.—Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

(*Gaceta* 9 febrero 1930.)

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Huéscar, provincia de Granada, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1828 (*Gaceta* de 29), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusivé al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quenes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de mayo y Real orden de 30 de diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes en armo-

nía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en periodo voluntario de 4 por 100, por Real orden de 17 de junio de 1921.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 61.689,13 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 123.378,26 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los que a continuación se indican:

Huéscar.
Castilléjar.
Castril.
Galera.
Orce.
Puebla de Don Fadrique.

Madrid, 7 de febrero de 1930. —
El Director general, Arturo Forcat.

(*Gaceta* 9 febrero 1930).

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

Habiendo aparecido la epizootia de coriza gangrenoso en el ganado vacuno de los términos municipales de San Mamés de Burgos y Tardajos, se declaran dichos términos en estado de infección a los efectos de la vigente Ley y Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 14 de febrero de 1930.

El Gobernador interino,

Antonio Falcón.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1930

Balance de comprobación y saldos en 31 de enero de 1930.

Número de los folios del Mayor.	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE — PESETAS	HABER — PESETAS	DEUDORES — PESETAS	AGREEDORES — PESETAS
6	Capítulo 1.º—Rentas	98668'45	»	98668'45	»
	Id. 2.º—Bienes provinciales.	»	»	»	»
7	Id. 3.º—Subvenciones y donativos	284716'50	»	284716'50	»
8	Id. 4.º—Legados y mandas	4000	1499'70	2500'30	»
9	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	5250	45'48	5204'52	»
	Id. 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
10	Id. 7.º—Derechos y tasas	148400	3145'55	145254'45	»
11	Id. 8.º—Arbitrios provinciales.	18250	»	18250	»
12	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	733788'56	»	733788'56	»
13	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales	1135929'10	5137'02	1130792'08	»
14	Id. 11.º—Recargos provinciales.	344994	»	344994	»
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.	»	»	»	»
	Id. 13.º—Crédito provincial.	»	»	»	»
	Id. 14.º—Recursos especiales	»	»	»	»
15	Id. 15.º—Multas	500	»	500	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
16	Id. 17.º—Reintegros	32090'86	231'19	31859'67	»
17	Id. 18.º—Fianzas y depósitos	400000	183531'65	216468'35	»
18	Id. 19.º—Resultas	1230813'66	1466101'18	»	235287'52
19	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	14580'32	164051'78	»	149471'46
20	Id. 2.º—Representación provincial	»	13500	»	13500
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
21	Id. 4.º—Bienes provinciales	»	4000	»	4000
22	Id. 5.º—Gastos de recaudación	2169'80	42700	»	40530'20
23	Id. 6.º—Personal y material	19297'66	318807'90	»	299510'24
24	Id. 7.º—Salubridad e higiene	»	5000	»	5000
25	Id. 8.º—Beneficencia	2973'46	1022988'75	»	1020015'29
26	Id. 9.º—Asistencia social	»	33000	»	33000
27	Id. 10.º—Instrucción pública	710'43	108519'25	»	107808'82
28	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	4224'74	1924239'95	»	1920015'21
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
29	Id. 13.º—Montes y pesca	»	50000	»	50000
30	Id. 14.º—Agricultura y ganadería	217	175855	»	175638
	Id. 15.º—Crédito provincial.	»	»	»	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
31	Id. 17.º—Devoluciones	12643'53	401000	»	388356'47
32	Id. 18.º—Imprevistos.	»	23454'76	»	23454'76
46	Id. 19.º—Resultas	92900'06	»	92900'06	»
5	Presupuesto de 1930.	4287117'39	4437401'13	»	150283'74
1	Propiedades y derechos.	2773813'51	»	2773813'51	»
2	Valores independientes del presupuesto	»	2773813'51	»	2773813'51
3	Depositario	2205007'06	269222'57	1935784'49	»
39	Banco de España, c/c de metálico.	41598'64	40598'64	1000	»
40	Depositario. Su c/c en Banco de España.	40598'64	41598'64	»	1000
	Depósitos.	»	»	»	»
	Depositantes.	»	»	»	»
4	Valores fuera del presupuesto	119505'57	545315'29	»	425809'72
41	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista	142119'85	12134'94	129984'91	»
42	Idem c/c a ocho días vista	320048'85	»	320048'85	»
43	Idem c/c a tres meses vista	424620'23	»	424620'23	»
44	Idem c/c a seis meses vista	410159'88	»	410159'88	»
45	Depositario, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos.	12134'94	1296948'81	»	1284813'87
33	Presupuesto extraordinario 1928-32	7773065'04	7773065'04	»	»
34	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado.	7773065'04	363091'54	7409973'50	»
35	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales	343275'78	7773065'04	»	7429789'26
36	Banco de Crédito Local de España, c/c al 2 y ½ por 100 anual	1316033'60	473491'34	842542'26	»
37	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local.	473491'34	1316033'60	»	842542'26
38	Depositario, fondos de empréstito.	363091'54	343275'78	19815'76	»
	SUMAS	33405865'03	33405865'03	17373640'33	17373640'33

Suma del Diario: 33.405.865,03

Burgos 31 de enero de 1930.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente, José de la Torre.—8 de febrero de 1930.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Secretario, Pedro J. García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Castrogeriz.

D. Antonio Villa Estévez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento de apremio sobre ejecución de sentencia, dictada en este Juzgado en juicio de menor cuantía, formulado por el Procurador don Marceliano López, en nombre del Sindicato Agrícola de San Ambrosio, de Villasantino, contra Justo y Sérvulo Corral, vecinos de dicho Villasantino y Valladolid respectivamente, sobre reclamación de 2.773 pesetas, intereses legales y costas, he acordado que el día 10 de marzo próximo, a la hora de las doce, tenga lugar en la sala audiencia de este

Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados a los ejecutados Justo y Sérvulo Corral, cuyos bienes son los siguientes:

Una casa sita en término municipal y casco del pueblo de Villasantino, en su calle de la Concepción, señalada con el número 21, no consta su medida superficial, y linda por derecha entrando calle, izquierda casa de Ramiro Dueñas y espalda Porfirio Corral, valorada en 1.000 pesetas.

Noventa y seis fanegas de trigo, obrantes en casa del depositario D. Domingo Esteban, vecino de Villasantino, que valorada la fanega a 18,75 pesetas importan 1.800.

La casa es de la propiedad del Justo Corral y se halla sin titulación.

La subasta se ajustará a las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en ella será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de dichos bienes y presentar la cédula personal.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

3.^a Que los títulos de propiedad de la casa se hallan sin supir y será de cuenta del rematante su habilitación, así como los gastos de escritura.

Dado en Castrogeriz a 8 de febrero de 1930.—Antonio Villa.—Por su mandado.—El Secretario, P. H., Aniceto García Ruiz.

Orense.

D. Alberto Stampa Ferrer, Juez de primera instancia de este partido, -Hago público: Que D.^a Paula

Vadillo Delgado, de 41 años de edad, natural de Quintanapalla, partido de Burgos, hija de Federico y de Maria, y vecina de esta Ciudad, falleció en su domicilio el 20 de diciembre último, intestada, sin que le sean conocidos parientes de clase alguna e ignorándose si los hay.

Lo que hago público, conforme y a los efectos del artículo 986 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando por el presente a las personas que se crean con derecho a la herencia de la expresada finada, para que comparezcan a reclamarlo ante este juzgado dentro del término de treinta días, apercibidas de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Orense a 1.^o de febrero de 1930.—El Secretario, Juan Caval.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta Jefatura durante el mes de enero último, que se remite para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según previene el Reglamento de circulación de vehículos vigente y la circular de 7 de febrero de 1927.

Número de matrícula	Fecha de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Domicilio	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en H. P.	Servicio a que se destina
1656	7-1-30	Hijo de Ruperto Giménez.	Burgos, Plaza de Prim. . . .	Federal	7193	Camioneta.	2. ^a	23'8	Comercio.
1657	7 id.	Calixto M. Arnáiz.	Quintanilla Sobresierra. . .	Dodge	3231	Idem.	2. ^a	16'5	Particular.
1658	7 id.	Salvador Corral Calleja. . .	Arija.	Whippet.	434609	Sedán.	2. ^a	14'6	Idem.
1659	15 id.	Joaquín Tinaso Guitarte . . .	Burgos, Plaza de Prim. . . .	Ford.	225421	Furgón.	2. ^a	17'8	Idem.
1660	15 id.	Félix L. Carrasco.	Santa María del Campo . . .	Whippet.	445627	Coupé	2. ^a	14	Idem.
1661	16 id.	Manuel Arredondo.	Burgos, Progreso, 27	Dodge	A-30368	Sedán.	2. ^a	18'3	Idem.
1662	16 id.	Sr. Alcalde Presidente	Ayuntamiento de Burgos . .	Ford	1682619	Volquete	2. ^a	17'8	Municipal.
1663	17 id.	Indalecio Casarrubias	Miranda de Ebro.	Citroen.	119951	C. interior	2. ^a	11'7	Particular.
1664	17 id.	Alberto Salinas Asenjo. . . .	Burgos, Puebla, 17.	Ford.	2504225	Sedán.	2. ^a	13'5	Idem.
1665	17 id.	Gonzalo Garzón de Maria. . .	Salas de los Infantes.	Idem.	AA-1681066	P. carga.	2. ^a	17'8	Idem.
1666	18 id.	Juan Estébanez Guerra. . . .	Cañizar de los Ajos.	Motobecane	57738	Motocicleta	2. ^a	2 y 1/2	Idem.
1667	18 id.	S. A. E. Englebert.	Madrid, Felipe 4. ^o	Chevrolet	235527	Sedán.	2. ^a	20'6	Idem.
1668	18 id.	Justiniano Cuesta.	Estépar	Idem.	246835	Camioneta.	2. ^a	20'6	Idem.
1669	18 id.	Agapito Leiva.	Pampliega.	Idem.	246914	Idem.	2. ^a	20'6	Idem.
1670	18 id.	Gregorio García Diez.	Villanueva Río-Ubierna. . . .	Peugeot.	301642	C. interior	2. ^a	9'4	Idem.
1671	22 id.	Tomás Cubillo Palacios	Burgos, Puebla, 23	G. M. C.	660293	Camioneta.	2. ^a	21	Idem.
1672	22 id.	Vidal Maté Alvaro	Presencio.	Whippet.	434638	Sedán.	2. ^a	14	Idem.
1673	22 id.	Cipriano Mariscal Lara	Hontoria de la Canteras	Chevrolet	249073	Camión	2. ^a	20'6	Idem.
1674	22 id.	Hermínio Pascual.	Lerma	Idem.	246826	Camioneta.	2. ^a	20'6	Idem.
1675	22 id.	M. ^a Teresa Chico Aparicio. . .	Burgos, A. Bonifaz, 23.	Ford.	2454025	Sedán.	2. ^a	13'5	Idem.
1676	25 id.	Fortunato del Pozo.	Salas de los Infantes	Idem.	2522081	P. carga.	2. ^a	17'7	Idem.
1677	30 id.	Félix Moliner Velasco.	Aranda de Duero	Manchester.	51052	Furgón.	2. ^a	18'9	Idem.
1678	30 id.	Aurelio Moliner Velasco. . . .	Burgos, Merced, 14.	Ford.	1314222	Sedán.	2. ^a	17'8	Idem.
1679	31 id.	Victor Arnáiz Hernando	Sasamón.	Chevrolet	247216	Camioneta.	2. ^a	20'6	Idem.
1680	31 id.	Rafael Sáez de Cabezón. . . .	Burgos, Almirante Bonifaz . .	Ford.	AF 949112	Furgón.	2. ^a	13'5	Idem.

Burgos 8 de febrero de 1930.—El Ingeniero Jefe, P. O., Antonio Sagredo.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Cilleruelo de arriba.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo

deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cilleruelo de arriba 10 de febrero de 1930.—El Alcalde, Agapito Serrano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fresnillo de las Dueñas. Salguero de Juarros. Sarracin. Hontoria de Valdearados. Vallegera.

Alcaldía de La Horra.

Formuladas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1929, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispues-

to en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

La Horra 11 de febrero de 1930.—El Alcalde, Santiago Esteban.

Igual anuncio hace el Alcalde de Milagros, respecto de las de los años de 1928 y 1929.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimien-

to general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, para el ejercicio del año de 1929, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Quintana del Pidio 11 de febrero de 1930.—El Alcalde, Emilio Barbero.

Alcaldía de Piérnigas.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Piérnigas 14 de febrero de 1930.—El Alcalde, Cipriano Ortega.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la forma-

ción de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, y el Registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1931, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 15 céntimos, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Peral de Arlanza 14 de febrero de 1930.—El Alcalde, José Alvarez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrillo del Val.

Alcaldía de Sarracín.

Hallándose formadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento y aprobadas por el pleno las Ordenanzas municipales para cubrir el déficit del presupuesto, por medio del repartimiento general de utilidades, en sus dos partes personal y real y que ha de llevarse a cabo por las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, constituidas al efecto, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 480 al 515 del Estatuto municipal vigente de 8 de marzo de 1924, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con arreglo al artículo 323 del expresado Estatuto municipal, durante los cuales pueden ser examinadas por los contribuyentes de este distrito municipal y al propio tiempo presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no serán admisibles ninguna de las que se presenten.

Sarracín 12 de febrero de 1930.—El Alcalde, Victor Pablos.

Alcaldía de Valdorros.

Formado el repartimiento sobre aprovechamientos de pastos y demás arbitrios municipales, comprendidos en el capítulo 2.º, artículos 3.º, 4.º, 5.º, 14 y 15, y el 1.º del capítulo XI del presupuesto municipal del corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la

inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes; pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valdorros 13 febrero de 1930.—El Alcalde, Saturnino Diez.

Alcaldía de Arauzo de Salce.

En virtud de la resolución adoptada por la superioridad en el expediente sobre exacción del repartimiento municipal de este distrito, correspondiente al año de 1927, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, ha acordado nombrar Recaudador municipal para dicho fin, como igualmente para el cobro de cualquiera otra cantidad que por diversos conceptos fuese preciso realizar, a D. Vito Moreno Rica, natural de Huerta de Rey, con los derechos y facultades inherentes al cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento y fines ulteriores.

Arauzo de Salce 7 de febrero de 1930.—El Alcalde en cargos, Nicasio Illana.

Alcaldía de Arandilla.

Formadas por el Ayuntamiento pleno de este distrito las ordenanzas de exacciones municipales para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1930, con arreglo al artículo 29 del Reglamento de Hacienda municipal, de fecha 23 de agosto de 1924, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según ordena el artículo 232 del Estatuto municipal, durante las cuales podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arandilla 7 de febrero de 1930.—El Alcalde, Pablo Delgado.

Alcaldía de Villasur de Herreros.

Hallándose vacantes en este partido médico las plazas de Practicante y Matrona para los servicios auxiliares Médicos de la Beneficencia municipal, cuyo partido le constituyen esta villa y los pueblos de Urrez, Brieba de Juarros, Villorobe, Herramel y Uzquiza, se anuncian para su provisión por concurso dichas plazas, con el sueldo anual de 450 pesetas cada una, que representa el 30 por 100 de las 1.500 asignadas al Médico titular.

Los aspirantes, que serán titulares, lo solicitarán en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a sus instancias títulos profesionales, certificados de buena conducta y de penales.

Villasur de Herreros 8 de febrero de 1930.—El Alcalde, Francisco Arnáiz.

Alcaldía de Frias.

Por renuncia del que la venía desempeñando, y a virtud de haber quedado desierta en el concurso anunciado por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, correspondiente al mes de octubre último; se halla vacante la de guarda de campo de este término municipal, con el sueldo anual de 915 pesetas.

Los que se consideren con derecho a ella, presentarán sus instancias debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; siendo requisito indispensable para tomar parte en el concurso, exceder de 23 años de edad.

Frias 11 de febrero de 1930.—El Alcalde, Lázaro Vallejo.

Alcaldía de Hoyales.

Se anuncian para su provisión por concurso las plazas de Practicante y Matrona para servicios auxiliares de la Beneficencia municipal de este distrito, con el sueldo anual de 412,50 pesetas cada una, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que justificarán sus condiciones legales, lo solicitarán de esta Alcaldía dentro del término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hoyales 11 de febrero de 1930.—El Alcalde, Balbino Ursa.

ANUNCIOS PARTICULARES

En Medinilla ha desaparecido una yegua roja, frontina, cerrada, de raza losina, y en la mano derecha tiene una señal de estar trabada.

La persona que la haya recogido avisará a su dueño José Rodríguez, en dicho Medinilla.